DICTÁMEN D.A.J. Nº 515 **del** 14 **de abril de 2016.-**

REFERENCIA: Llamado MOPC CE N° 04/2016 "CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA CIUDAD DE PILAR" **ID Nº**: 312.097. **DAJ Nº:** 1429/16; 1468/16.

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

- **Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 11 de abril de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

1. Se invito a los presentes a revisar las copias de las propuestas quienes manifestaron que no desean realizar observaciones.
2. Las propuestas, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.

- **Memorándum SCEO Nº 246/2016**, del 11 de abril de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas por las empresas y/o consorcios presentadas en el marco del llamado de referencia*"(sic).*

1) ***INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.) (RUC Nº :80011665-8)***
2) ***PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ (RUC Nº: 80018457-2)***
3) ***CALDETEC INGENIERIA S.R.L. (RUC Nº: 741180-4)***

Providencia Interna DCG-dg N° 16/2016, de fecha 12 de abril de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *"Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 17.1 y 18.2 del Pliego de Base y Condiciones.*

Del estudio realizado, por el mencionado departamento, **se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-**

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Por **Memorándum D.A.J. N° 652/2016**, de fecha 11 de abril de 2016, en virtud a lo establecido en el **Art 57°**[1] del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 *"de Contrataciones Públicas"*, se solicitó a la Secretaría del Comité de Ofertas correr nota al oferente *"PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ"* a fin de que remita la d ***Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta***.-

---

[1] *Artículo 57. Aclaración de ofertas.* ***Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas.*** *Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Jesus Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Ing. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Daniana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTÁMEN D.A.J. Nº 515 del 14 de abril de 2016.-

Sobre el particular, se emplazó al mismo por el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, a fin de poder proseguir con la evaluación de la oferta presentada.

Por **Memorándum SCEO N° 257/2016,** de fecha 13 de abril de 2016, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el Expediente MEU N° 13224/2016, del oferente *"PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ"* remitiendo el mismo la documentación hallada faltante por este Departamento.

En el mismo sentido se procedió a la verificación del Formulario de Oferta de cada uno de los participantes, encontrando que la firma *INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.,* al consignar el monto total de su Oferta en números cotiza la suma de guaraníes 7.295.862.**431**, mientras que en letras cotiza el precio total la suma de guaraníes *"Siete mil Doscientos noventa y cinco millones Ochocientos sesenta y dos mil **Cuatrocientos dos**"* , constatando una disparidad entre los montos en números y letras asignados por la firma en cuestión al monto total de su oferta.

Al respecto traemos a colación lo establecido en la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el cual reza:

Artículo 26 de la Ley N° 2051/2003 último párrafo señala – *"...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en la forma y términos que se establezcan en el reglamento, **siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios,** por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe **y no se pretenda confundir a los evaluadores**"*

Asimismo, el Decreto reglamentario Decreto Nº 21909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas"*, expresa cuanto sigue:

El Decreto N° 21.909/03 inicia en su art. 57, segundo párrafo señalando que en la aclaración de ofertas. ***"No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos".***

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

*(...) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, **la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados**, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.***
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 36.580

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valiente
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Abogada Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTÁMEN D.A.J. Nº 515 del 14 de abril de 2016.-

4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Art. 61. Método de evaluación.
(...) 1) *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado,*** *documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*** *(Las negritas son nuestras).*

Ahora bien, corresponde hacer mención al Pliego de Bases y condiciones, en las Instrucciones a los Oferente (IAO).

12. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Y LISTA DE CANTIDADES

12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido. La Lista de Cantidades con indicación de sus precios forma parte del Formulario de Oferta.

29. DIFERENCIAS, ERRORES Y OMISIONES

29.2 Cuando una Oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Convocante podrá solicitar al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, la información o documentación necesaria para rectificar inconformidades no significativas en la Oferta, relacionadas con requisitos referentes a la documentación. **La solicitud de información o documentación relativa a dichas inconformidades no podrá estar relacionada de ninguna manera con el precio de la Oferta.** Si el Oferente no cumple la solicitud, podrá rechazarse su Oferta.

29.4 La Convocante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por la Convocante de la siguiente manera:

(a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras

30. EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

30.1 La Convocante confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, o resulten insuficientes la oferta será rechazada.

(a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Cláusula 12.1 de estas IAO; (el destacado es nuestro)

Del estudio realizado, se colige que existe una discrepancia en números y letras en el Formulario de Oferta, lo que implicaría la dificultad que de aceptar el monto expresado en palabras, supondría la modificación de los precios unitarios de la planilla de precios, ya que el monto expresado en cifras no coincide con lo expresado en palabras.

Abg. J. Graciela Barello
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silvera Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTÁMEN D.A.J. Nº 515 del 14 de abril de 2016.-

Tal error incurrido por el oferente, motiva la descalificación de la oferta, debido a la discrepancia existente entre el monto de la oferta expresado en palabras, y el expresado en números, la regla establecida en la IAO 29.4 del PBC, hace prevalecer lo indicado en palabras, que de aplicarse en el presente caso, contraviene la regla principal prevista en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03, consistente en la invariabilidad de los precios unitarios de la oferta: "*...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en la forma y términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores*" **.**

Por lo que traemos a colación la RESOLUCIÓN DNCP Nº 2052/15, de fecha 17 de julio de 2015, que en su parte pertinente expresa: *"CRITERIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL: El criterio dispuesto en las Instrucciones a los Oferentes ha definido que en caso de discrepancias en los montos totales consignados en letras y cifras, prevalecería la letra. En este caso se ha corroborado que existió una discrepancia en el monto total consignado en cifra y letra. Así es que, el monto total consignado* ***en letra*** *no coincide con la suma total de los precios unitarios, entendiéndose que al tener en cuenta el monto total declarado en letra los precios unitarios necesariamente varían, convirtiendo tal error en un error sustancial en el Formulario de Ofertas".*

En ese orden de cosas, teniendo en cuenta el carácter SUSTANCIAL, ergo NO SUBSANABLE, que la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", otorga al *Formulario de Ofertas*, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por la firma *INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A., (T&C S.A.),* **NO CUMPLE** con lo requerido en el PBC.

Del mismo modo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que todos los sujetos individualizados y representantes legales de cada una de las firmas evaluadas en el presente llamado no figuran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se informa que todas las demás ofertas, **CUMPLEN** con la documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo N° I) que se adjunta al presente.

Abg. Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34590

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.58
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Daniana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTÁMEN D.A.J. Nº 515 del 14 de abril de 2016.-

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública***".-

III- CONCLUSIÓN:

Por tanto, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI- Formularios*** y ***Sección VII Anexos – Anexo N ° I - Documentos que componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere al Comité de Evaluación de Ofertas **RECHAZAR** la oferta de la siguiente firma **INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A., (T&C S.A.)**, conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen y con relación a las demás ofertas se recomienda **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Atentamente,

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Daniana Acc
Mat. C.S.J. Nº 34
Abogada Dictamin
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. J. Graciela Baleiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Luis Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 34590

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

ANEXO Nº: 1

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC Nº 04/2016" CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA CIUDAD DE PILAR ID Nº: 312097. DAJ Nº: /2016.	PROEL INGENIERIA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ.	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos Legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	CUMPLE	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	NO APLICA	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución D.N.C.P. Nº 941/2010.	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	NO APLICA	CUMPLE

Jesús Manuel Silveira Llano
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34[illegible]

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valleja
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.